



INFORME DE EVALUACIÓN N° 11 /2024

LLAMADO LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2024 PARA LICITACIÓN -
"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" ID 443.634

Concepción, 31 de julio del 2024. -

SEÑORA:
DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°06/2024 para "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" ID 443.634.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 106/24 de fecha 18 de marzo del 2024, indicándose que el mismo está conformado por: **C.P. KEVIM FABRIZIO FERIS SILVA, LIC. FRANCISCA CORONEL GIMÉNEZ y ABG. WILFRIDO LÓPEZ ROMERO**, ampliado por Res. N° 248/2024 de fecha 12/06/2024, con la **Abg. TERESA DÍAZ ARGUELLO y LIC. CARLOS CHAMORRO MASQUEDA**. En este punto, se indica que el Miembro del Comité CP KEVIN FABRIZIO FERIS SILVA manifiesta que el oferente MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, es su pariente en segundo grado de consanguinidad, por lo tanto, se inhibe de participar en esta evaluación para no colisionar con el precepto de conflicto de intereses, quedando conformado el COMITÉ por los 4 (cuatro) miembros restantes.

La evaluación del comité, es efectuada de acuerdo a lo establecido en los Art. 34 inc. b, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, los Art. 17, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas, determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

1. **ACTO DE APERTURA**

- El acto de apertura de sobres fue llevado a cabo el día 17/07/2024 a las 09:15 hs. con la presencia de: CP. Johana Estefanía Cabrera Ramos - Directora de la UOC, FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO: Lic. Rodrigo Martínez - Asistente Administrativo de la UOC. Además, se encontraron presentes las siguientes personas: Matías Gilberto Ruiz Matto con C.I.N° 4.795.963, Blanca Nieves Ramírez con C.I.N° 4.864.760, Jorge Daniel Portillo Bedeira con C.I.N° 4.475.644, Natalia Elizabeth Valinotti Olmedo con C.I.N° 6.583.635, Raúl Harán Rodríguez Godoy con C.I.N° 4.471.537. El resultado es el siguiente:

Ruc	Razón Social	Precio total de la oferta Gs.	Tipo de garantía	Empresa Aseguradora	Monto total asegurado. Gs.	Pg. Foliadas	N° de Constancia SIPE
80048136-4	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	309.900.000	POLIZA DE SEGURO	Patria S.A.	18.400.000	121	1799625
4554737-8	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	421.236.000	POLIZA DE SEGURO	Tajy Aseguradora	25.000.000	17	1799550
4471537-4	RAUL HARÁN RODRÍGUEZ GODOY	367.656.000	POLIZA DE SEGURO	Patria S.A.	21.100.000	57	1799385
80102461-7	GRUPO SAN GREGORIO SACI	318.714.000	POLIZA DE SEGURO	Sancor Seguros	20.300.000	64	1798197
80004910-1	Com. e Ind. San Gregorio S.R.L.	310.980.000	POLIZA DE SEGURO	La Consolidada S.A.	20.300.000	80	1797564
80106707-3	COMERCIAL DON CHICHO S.A.	338.970.000	POLIZA DE SEGURO	El Comercio Paraguayo	25.000.000	44	1799575

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



Observaciones de la empresa Comercial Don Chicho S.A

- El Señor Jorge Daniel Portillo Bedeira con C.I.N° 4.475.644 representante, manifiesta cuanto sigue:

En relación a la empresa Raúl Haran Rodríguez Godoy

- Favor verificar la constancia del RUC presentada por el oferente debido a que este presenta un documento que su actividad principal no es la del comercio de alimentos.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** *Se encuentra como actividad secundaria el comercio de alimentos, así como presenta copias de facturas que avalan su actividad económica. Se rechaza la observación.*

En relación a la empresa Grupo San Gregorio S.A.C.I.

- Presenta constancia del RUC en donde se declara que la actividad principal no es la provisión de alimentos.
- Presenta documentos que avalan su experiencia en la provisión de combustibles y derivados que no tiene ninguna relación al llamado en proceso.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** *Se encuentra como actividad secundaria el comercio al por menor de otros alimentos, no presenta copias de facturaciones y/o contratos con que avalen su actividad económica, por consiguiente se acepta la observación y en caso de ser necesario se solicitará a la citada empresa la presentación de dichos documentos.*

En relación a la empresa San Gregorio S.R.L.

- Presenta constancia del ruc donde declara que su actividad principal no es la provisión de alimentos.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** *Se encuentra como actividad secundaria el comercio al por mayor de comestibles, así como presenta copias de contratos con OEE que avalan su actividad económica. Se rechaza la observación.*

En relación a la empresa Supermercado Gran Avenida:

- Presenta Constancia del SIPE del cual ya no se encuentra vigente para la presentación de ofertas dentro del marco de la Ley 7021/22. A partir del primero de julio entró en vigencia el perfil del proveedor siendo este un documento sustancial y al no ser presentado con su oferta o los documentos sustanciales en forma física la oferta no cumpliría con las documentaciones sustanciales al momento de la apertura de sobres.
- No presenta Constancia del RUC en forma física.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** *la Constancia del SIPE N° 1799625 (FOLIO 24), presentada por la empresa tiene fecha impresa 16/07/2024, donde se constata la Constancia del RUC (Activo); y la Res. DNCP N° 1599/24, Art. 4°, ha prorrogado la entrada en vigencia del PERFIL DEL PROVEEDOR desde el 01/09/2024; Igualmente se encuentra entre la oferta la Constancia del RUC (FOLIOS 7-8). Se rechaza las observaciones.*

Aclaración realizada por COMERCIAL DON CHICO S.A.: La planilla de precios presentada por la empresa Comercial Don Chicho S.A., fue completada de forma correcta ya que este documento fue descargado del Portal que corresponde al ID del llamado en las condiciones que se encuentra, siendo este un documento sustancial, el mismo no puede ser modificado. **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** *SOBRE EL LLENADO DE LA PLANILLA DE PRECIOS señalada en dos ítems de la oferta de DON CHICHO S.A., se observa que en la planilla Excel de precios descargada de la página web de la DNCP, presenta una omisión de requerir la MARCA, en los ítems N° 1 (HARINA DE TRIGO) y N° 5 (ARROZ); se indica además que las demás firmas participantes han completado dicha omisión agregando la marca a esos productos cotizados. Como el comité ha encontrado en la oferta los certificados de origen nacional adjuntados por la empresa se acepta esta aclaración.*

Observaciones de la firma Raúl Harán Rodríguez Godoy

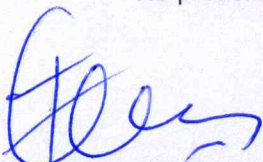
El Señor Raúl Harán Rodríguez Godoy con C.I.N° 4.471.537 representante manifestó cuanto sigue:


En relación a la empresa Supermercado Gran Avenida S.A.C.I.

- No folia la póliza de seguro de mantenimiento de ofertas, ni los documentos que vienen con la misma.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** *se constata que la Póliza de PATRIA SEGUROS, presentada por el OFERENTE cuenta de cuatro hojas que no se encuentran foliadas, lo cual no implica ninguna desviación de su oferta ni es causal de eliminación, por lo tanto la OBSERVACIÓN no será tenida en cuenta.*

En relación a la empresa Comercial Don Chicho S.A.

- No presenta constancia de comunicación asamblearia de su última asamblea general ordinaria.


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

2

Lic. Carlos Chámorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador


Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ: el citado documento es formal, no sustancial, por consiguiente, el COMITÉ podrá solicitarle, pero en el PERFIL DEL PROVEEDOR N° 1799575, se encuentra activo su CONSTITUCIÓN, donde se constata la facultad del firmante de la OFERTA, por consiguiente, la OBSERVACIÓN es desestimada.

Aclaración: Se solicita a la Convocante que tenga en cuenta los Art. 34 y 37 de la Ley 7021/22 y el apartado del PBC en la cláusula de suministros requeridos y especificaciones técnicas en el apartado que cita de las mypymes: donde dicta que este procedimiento estará reservado preferentemente para las micros, pequeñas y medianas empresas MYPYMES, previstas por la Ley N° 4457/2012 "para las Micro, pequeñas y medianas empresas".

MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ: sobre el estado y la condiciones de participación, en el Decreto 9823/23 en su Art. 26.- Fomento de MIPYMES, estipula: La DNCP reglamentará mecanismos para propiciar la inclusión efectiva de las MIPYMES en los procedimientos de contratación, de acuerdo con la ley, el reglamento y las políticas dictadas por el Ministerio de Hacienda, en el marco del SNSP.

Observaciones de la empresa Comercial San Gregorio S.R.L

- La Señora Natalia Elizabeth Valinotti Olmedo con C.I.N° 6.583.635 representante, manifestando cuanto sigue:

En relación a la empresa Comercial Don Chicho S. A.

- Su planilla de ofertas no está completo en los ítems 1 Harina y 5 que es arroz, solo figura su procedencia y no esta completo la marca y fabricante que es motivo de descalificación, por no cumplir con los lineamiento de la ley 7021/22 en cuanto al llenado de documentos sustanciales por lo que dejamos constancia a consideración del Comité Evaluador.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** SOBRE EL LLENADO DE LA PLANILLA DE PRECIOS señalada en dos ítems de la oferta de DON CHICHO S.A., se observa que en la planilla Excel de precios descargada de la pagina web de la DNCP, presenta una omisión de requerir la MARCA, en los ítems N° 1 (HARINA DE TRIGO) y N° 5 (ARROZ); se indica además que las demás firmas participantes han corregido dicha omisión agregando la marca a esos sus productos cotizados. Como el comité ha encontrado en la oferta los certificados de origen nacional adjuntados por la empresa se acepta la planilla y se rechaza la observación.

En relación a la empresa Industria Feris:

- No cuenta con certificado de origen nacional en ninguno de los ítems cotizados.
MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ: el certificado de origen nacional no es un documento sustancial, por consiguiente, se podrá solicitar al oferente su presentación, tampoco es causal de eliminación, por lo tanto, de ser necesario se requerirá más adelante dicho documento .

En relación a la empresa Raúl Rodríguez Godoy:

- No cuenta con certificado de origen nacional en ninguno de los ítems cotizados.
- **MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ:** el certificado de origen nacional no es un documento sustancial, por consiguiente, se podrá solicitar al oferente su presentación, tampoco es causal de eliminación, por lo tanto, de ser necesario se requerirá más adelante dicho documento .

En relación a la empresa Supermercado Gran Avenida S.A.C.I.

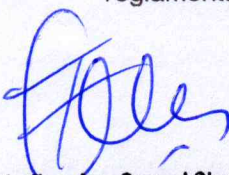
- No cuenta con SIPE actualizado

MANIFESTACIÓN DEL COMITÉ: la Res. DNCP N° 1599/24 ha prorrogado la entrada en vigencia del PERFIL DEL PROVEEDOR desde el 01/09/2024; por consiguiente la CONSTANCIA del SIPE N° 1799625, presentado por la firma sigue vigente. Se rechaza la observación.

2. ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

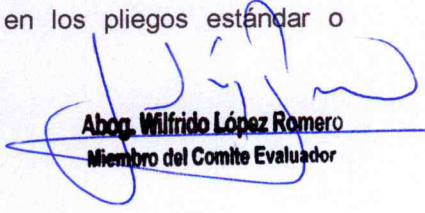
Basándonos en el siguiente art. 59°. Decreto 9823/2023 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos Chalmorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



A continuación, se realiza la evaluación de los documentos sustanciales/formales:

REQUISITOS MÍNIMOS	COMERCIAL DON CHICHO S.A	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I	Com. e Ind. San Gregorio S.R.L.	RAÚL HARÁN RODRÍGUEZ GODOY	GRUPO SAN GREGORIO SACI
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CUMPLE	NO PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(**) La no Presentación del Certificado de empleo nacional, NO es causal de eliminación.

Como puede observarse en el cuadro precedente, las 6 (SEIS) firmas oferentes cumplen con la presentación de los documentos sustanciales.

Se constata que las ofertas de las empresas **COM. E IND. SAN GREGORIO S.R.L.** y **GRUPO SAN GREGORIO S.A.C.I.**, son firmadas por la misma persona, en este caso se verificaron los dos Formularios de Declaración de Personas de las citadas empresas donde se obtuvo que en la primera el firmante Celso Alcides Vargas Medina, es Representante legal/Socio y en la segunda es Representante Legal. Tal circunstancia colisiona con el **Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. Inciso m) Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, por lo tanto, ambas firmas comerciales son DESCALIFICADAS por encontrarse en las prohibiciones para presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona.**


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Diaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos Chamorro Mesqueda
Miembro del Comité Evaluador


Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



En cuanto a los documentos formales del cuadro señalado más arriba, las empresas **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA y RAÚL HARÁN RODRÍGUEZ GODOY** no presentaron ningún Certificado de Origen Nacional, pero verificando la PAGINA WEB del MIC "CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL" ID 443634, se obtiene que se han encontrado autorizados en tiempo y forma 10 (diez) CERTIFICADOS para el citado llamado, entre los cuales algunas de las marcas ofertadas por las citadas empresas han cotizado, por consiguiente, no será necesario solicitarle la presentación de dichos documentos, los cuales este comité ya posee a su vista. Por consiguiente, quedan únicamente en concurso las empresas **COMERCIAL DON CHICHO S.A., MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I. y RAÚL HARÁN RODRÍGUEZ GODOY.**

DOCUMENTOS LEGALES		
Oferentes Individuales. Personas Físicas	RAÚL H. RODRÍGUEZ GODOY	MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE	CUMPLE
3. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA	NO APLICA

DOCUMENTOS LEGALES		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	COMERCIAL DON CHICHO S.A	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE	CUMPLE
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE

2. EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.


Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.


A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas,


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador


Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

De acuerdo al ítem N° 4 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.paraguay.gov.py y el MODULO SINARH de manera a verificar si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones observando lo siguiente:

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I				
	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo/ Vinculación	N° Constancia
1-	Karina Elizabeth Medina Yanho	2.101.911	Presidente	6327658 NO Registra datos en el SINARH
2-	Ronald Edmundo González Sánchez	1.076.245	Vicepresidente	6327665 SI, Registra datos en el SINARH, histórico como Técnico del M.S.P. y BS año .2015

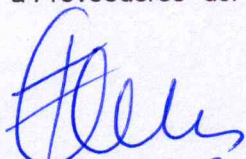
COMERCIAL DON CHICO S.A.				
N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo/ Vinculación	N° Constancia
1	Guillermo Damián Gauto Skaf	2.889.977	Director/ Representante legal	6327721 NO Registra datos en el SINARH
2	Martín Daniel Urbietta Skaf	3.564.077	Director/ Representante legal	6327721 NO Registra datos en el SINARH

MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA				
N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo/ Vinculación	N° Constancia
1	Marcio Rubén Feris Aguilera	4.554.737	Propietario	6327607 NO registra datos en el SINARH

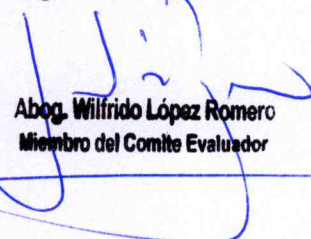
RAÚL HARAN RODRÍGUEZ GODOY				
N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo/ Vinculación	N° Constancia
1	Raúl Harán Rodríguez Godoy	4.471.537	Propietario	6327625 NO Registra datos en el SINARH

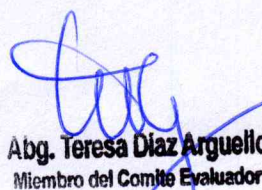
El Vicepresidente de la empresa **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.**, registra solo datos históricos como funcionario público del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, año 2.015, y analizando dicha condición, la misma no colisiona con los preceptos del Art. 21° de la ley 7021/22, ni la LEY 1626/00 de la Función Pública, puesto que ya no se desempeña en el ámbito Público; por lo tanto, la oferta de la citada empresa es **ACEPTADA**.

De acuerdo al ítem N° 5 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.contrataciones.gov.py de manera a verificar si el oferente se encuentra en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP:


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador


Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Empresa	g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo registrará ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.	h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley	i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.	j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.
SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I	NO SE OBSERVAN REGISTROS	Karina Elizabeth Medina Yanho, Presidente, C.I. N° 2.101.911	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
		Ronald Edmundo González Sánchez, Vicepresidente, C.I. N° 1.076.245	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
COMERCIAL DON CHICO S.A.	NO SE OBSERVAN REGISTROS	Guillermo Damian Gauto Skaf, Director/ Representante legal, C.I. 2.889.977	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
		Martín Daniel Urbietta Skaf, Director/ Representante legal, C.I. 3.564.077	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
RAUL HARÁN RODRIGUEZ GODOY	NO SE OBSERVAN REGISTROS	Raul Harán Rodríguez Godoy, Propietario, C.I N° 4.471.537	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	NO SE OBSERVAN REGISTROS	Marcio Ruben Feris Aguilera, propietario, C.I. N° 4.554.737	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS

EL oferente **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RUC 4554737-8**, cuenta con dos amonestaciones en los años 2017 y 2024; igualmente **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I, RUC 80048136-4**, cuenta con una amonestación del año 2.020. Los oferentes **RAÚL HARAN RODRÍGUEZ, RUC 4471537-4** y **COMERCIAL DON CHICO S.A., RUC 80106707-3** no cuenta con datos de sanciones y/o amonestaciones en la DNCP; por lo tanto, las 4 (cuatro) firmas participantes no cuentan con impedimentos legales vigentes de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante.

MÉTODO B. Evaluación basada únicamente en precio

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

A continuación, se procederá al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al art. 60 del Decreto N° 9823/2023 que expresa cuanto sigue..... *siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.*

A ese efecto el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. Se presenta el cuadro de ofertas ordenados del menor a mayor precio.

N°	RUC	OFERENTE/RAZÓN SOCIAL	Monto total de la oferta
1	80048136-4	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	309.900.000
2	80106707-3	COMERCIAL DON CHICO S.A.	338.970.000

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



3	4471537-4	RAÚL HARÁN RODRÍGUEZ GODOY	367.656.000
4	4554737-8	MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA	421.236.000

El Cuadro comparativo de Ofertas, se anexa la presente Dictamen y forma parte de la misma.-

Siguiendo con la evaluación y conforme al art. 55°, TÓPICO B. SUB TÓPICO I, punto 3. del mismo Decreto, se seleccionará provisoriamente a las dos ofertas con menor precio que corresponden a las Empresas **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I. y COMERCIAL DON CHICHO S.A.**, las que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.								
	Ratios	Fórmula	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Monto Promedio	Coef. %	Análisis
1)	Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	Activo Corriente	5.555.755.448	6.127.802.843	7.339.046.099	5.555.755.448	2,74	Cumple
		Pasivo Corriente	2.143.836.937	2.338.772.957	2.445.375.999	2.143.836.937		
			2,59	2,62	3,00	2,59		
2)	Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	Pasivo Total	2.143.836.937	2.338.772.957	3.010.724.485	2.143.836.937	0,30	Cumple
		Activo Total	7.838.183.587	8.393.220.114	8.856.766.616	7.838.183.587		
			0,27	0,28	0,34	0,27		
3)	Rentabilidad: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	448.442.893	768.116.230	531.725.644	448.442.893	9,89%	Cumple
			5.694.346.650	6.054.447.157	5.846.042.131	5.694.346.650		

COMERCIAL DON CHICHO S.A.								
	Ratios	Fórmula	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Monto Promedio	Coef. %	Análisis
1)	Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	Activo Corriente	1.089.898.633	1.107.298.439	883.502.941	1.089.898.633	3,11	Cumple
		Pasivo Corriente	549.555.995	404.609.466	191.671.957	549.555.995		
			1,98	2,74	4,61	1,98		
2)	Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	Pasivo Total	549.555.995	404.609.466	191.671.957	549.555.995	0,29	Cumple
		Activo Total	1.402.123.287	1.357.370.588	1.069.487.735	1.402.123.287		
			0,39	0,30	0,18	0,39		
3)	Rentabilidad: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	438.264.988	95.184.139	74.945.344	438.264.988	17,62%	Cumple
			852.567.292	952.761.122	877.815.778	852.567.292		

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

8

Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	COMERCIAL DON CHICO S.A.
a. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE
b. Contratos o facturaciones con instituciones públicas y/o privadas entre los años 2020-2021-2022-2023.	CUMPLE	CUMPLE

6. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Experiencia Requerida	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	COMERCIAL DON CHICO S.A.
Mostrar la experiencia en [Adquisición de DE VIVERES solicitados en este proceso] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: Indicar N° de años [2020-2021-2022-2023] años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [E]: últimos años 2020-2021-2022-2023].	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	COMERCIAL DON CHICO S.A.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE
2. Contratos o facturaciones con instituciones públicas y/o privadas entre los años 2020 - 2021-2022-2023	CUMPLE	CUMPLE

7. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS MÍNIMOS	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	COMERCIAL DON CHICO S.A.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio de los alimentos solicitados en este proceso. 	CUMPLE	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada que cuenta con disponibilidad inmediata de los alimentos cotizados en el presente proceso. 	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	COMERCIAL DON CHICO S.A.
1. Declaración Jurada de contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio de los alimentos solicitados en este proceso.	CUMPLE	CUMPLE
2. Declaración Jurada simple (con membrete de la empresa/consorcio) que cumplirá íntegramente lo indicado en los Suministros Requeridos en caso de ser adjudicado.	CUMPLE	CUMPLE
3. Declaración Jurada que cuenta con disponibilidad inmediata de los alimentos cotizados en el presente proceso.	CUMPLE	CUMPLE

8- MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: son 7 (siete) los bienes solicitados en este llamado, donde los productos ofertados podrían ser de procedencia nacional, de los cuales la empresa COMERCIAL DON CHICO S.A. ha presentado CERTIFICADOS DE ORIGEN Y PRODUCTO NACIONAL, de 6 (Seis) de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 7; y donde la empresa SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I. ha presentado 5 (Cinco) CERTIFICADOS DE ORIGEN Y PRODUCTO NACIONAL, de los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 7): por lo tanto, se hace el análisis para la aplicación de este margen de la siguiente manera, agregando el porcentaje de +40% al total del ítem N° 5 "ARROZ" de la empresa SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I. que no posee el certificado para dicho producto, y como en los demás ítems, 1, 2, 3 y 4, ambas firmas poseen Certificados no se aplica ningún margen, al igual que el ÍTEM N° 7 "SAL", que ninguna de las firmas participantes han presentado. Los datos son obtenidos de las ofertas presentadas, así como la verificación realizada en la página web del MIC, donde han emitido 10 (diez) CERTIFICADOS para la licitación ID 443634 "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"

http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



Nº	Nro Certificado	Id Licitacion	Producto	Marca	RUC Empresa	Razon Social
1	177784	443634	ACEITE	MIRASOL	800281420	CONTIPARAGUAY SA
2	177766	443634	ARROZ	DON SANTI	31773893	SANTIAGO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ
3	177734	443634	ACEITE	LOS ABUELOS	800262956	PROCESOS INDUSTRIALES SA COMERCIAL E INDUSTRIAL
4	177689	443634	HARINA DE TRIGO	ORO KU'I	800042433	CEREALES SA
5	177280	443634	AZUCAR	DELICE	800289820	COMVENCE SA
6	177017	443634	FIDEOS	MONARCA	800042433	CEREALES SA
7	176959	443634	YERBA MATE	MBAETEKO	801282705	GRUPO MBAETEKO SOCIEDAD ANONIMA
8	176875	443634	HARINA DE TRIGO	COLONIAL	800045734	AGROINDUSTRIAL COLONIAL S.A.
9	176874	443634	FIDEOS	CAMPO 9	800045734	AGROINDUSTRIAL COLONIAL S.A.
10	176732	443634	HARINA DE TRIGO	MOLIPAR	800577337	MOLIPAR SOCIEDAD ANONIMA

Cuadro demostrativo de aplicación del margen de preferencia nacional

Nº	OFERENTE	Monto total de la oferta	Aplicación margen Preferencia + 40% sobre el ítem N° 5	Monto total final - con aplicación de margen	Orden
1	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	309.900.000	17.160.000	327.060.000	1
2	COMERCIAL DON CHICHO S.A.	338.970.000	-	338.970.000	2

En síntesis, aún aplicando del margen de preferencia a favor de la empresa COMERCIAL DON CHICHO S.A., la empresa SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I., si siendo la oferta la más baja en precios.

9. MARGEN DE PREFERENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL: NO APLICA, el llamado es Licitación Menor Cuantía Nacional.

10. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La evaluación de las especificaciones técnicas se ha verificado conforme a las planillas de precios presentados por los oferentes.

11. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. **En contrataciones en general:** cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. En ese sentido se procede a evaluar las ofertas de las empresas:

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial unitario	Precio Ofertado	Precio (mínimo) no menor del 25% del referencial	Precio (máximo) no Mayor del 15% del referencial	Precio no menor del 25% o Mayor del 15% (cumple: si o no)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	50221102-004	Harina de trigo	KG-PAQUETE	6.000	5.728	4.700	4.296	6.587	SI	28.200.000
2	50192902-001	Fideos	KG-PAQUETE	12.000	5.499	4.500	4.124	6.324	SI	54.000.000
3	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de gir	FRASCO	6.000	13.442	11.000	10.081	15.458	SI	66.000.000
4	50171549-001	Yerba mate	KG-PAQUETE	6.000	14.002	12.500	10.502	16.102	SI	75.000.000
5	50221101-001	Arroz	KG-PAQUETE	6.000	7.974	7.150	5.981	9.170	SI	42.900.000
6	50171551-001	Sal fina	KG-PAQUETE	6.000	2.066	2.000	1.550	2.376	SI	12.000.000
7	50161509-002	Azucar blanca	KG-PAQUETE	6.000	7.066	5.300	5.299	8.126	SI	31.800.000
									TOTAL	309.900.000

DON CHICO										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial unitario	Precio Ofertado	Precio (mínimo) no menor del 25% del referencial	Precio (máximo) no Mayor del 15% del referencial	Precio no menor del 25% o Mayor del 15% (cumple: si o no)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	50221102-004	Harina de trigo	KG-PAQUETE	6.000	5.728	5.400	4.296	6.587	SI	32.400.000
2	50192902-001	Fideos	KG-PAQUETE	12.000	5.499	4.410	4.124	6.324	SI	52.920.000
3	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de gir	FRASCO	6.000	13.442	11.865	10.081	15.458	SI	71.190.000
4	50171549-001	Yerba mate	KG-PAQUETE	6.000	14.002	12.150	10.502	16.102	SI	72.900.000
5	50221101-001	Arroz	KG-PAQUETE	6.000	7.974	7.865	5.981	9.170	SI	47.190.000
6	50171551-001	Sal fina	KG-PAQUETE	6.000	2.066	2.295	1.550	2.376	SI	13.770.000
7	50161509-002	Azucar blanca	KG-PAQUETE	6.000	7.066	8.100	5.299	8.126	SI	48.600.000
									TOTAL	338.970.000

Con relación a este punto, se visualiza que los precios por ítems cotizados por las empresas **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.** y **COMERCIAL DON CHICO S.A.**, **CUMPLEN** con el rango establecido por la normativa vigente.

En resumen, del análisis de todos los requerimientos de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las empresas **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.** y **COMERCIAL DON CHICO S.A.** ambas cumplen con todos los requerimientos, donde la oferta de **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.** es declarada como la oferta evaluada como la más baja y será propuesta para la adjudicación.

12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley N° 7021/22 y los Artículos 55 y 58 del Decreto N° 9823/2023 este comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR TOTAL** del llamado a **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°06/2024 "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"** con ID 443634, por un monto total de **Gs. 309.900.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL)**, a la empresa **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.**, con RUC 80048136-4, con representante legal **KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO**.

Es Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **31** días del mes de julio del año 2024, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador